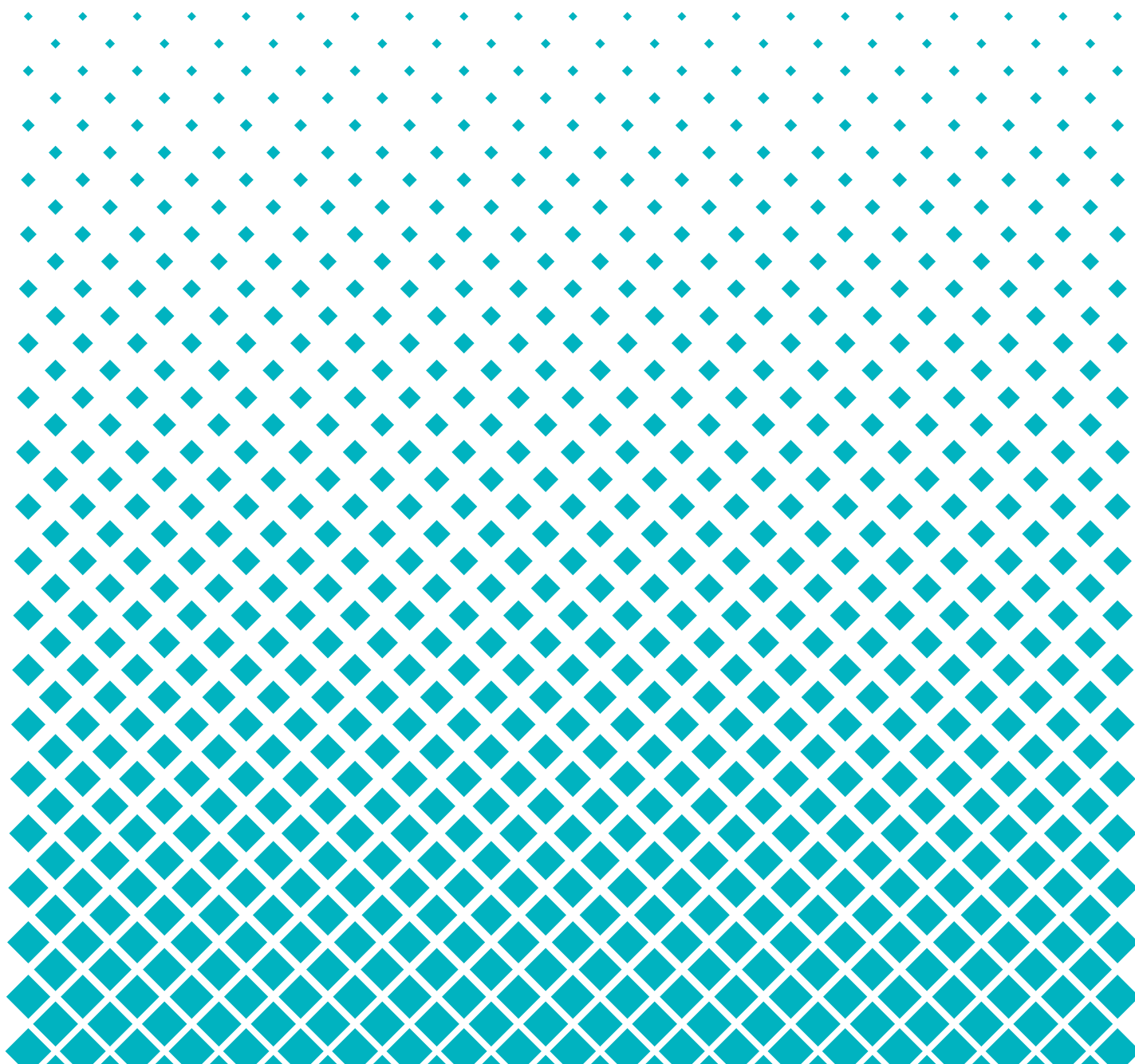


DERECHOS ELECTORALES DE  
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



@defensoriacaba



**Informe institucional producido por:**

**COORDINACIÓN OPERATIVA DE DERECHOS POLÍTICOS Y OBSERVATORIO ELECTORAL**

Marzo 2021

**UNIDAD DE POLÍTICA INSTITUCIONAL**

Dolores Gandulfo

**COORDINACIÓN OPERATIVA DE DERECHOS POLÍTICOS Y OBSERVATORIO ELECTORAL**

Daniel Ingrassia

**Elaboración del Informe:**

Daniel Ingrassia

Fabián Attanasio

Gabriel Beraud

Manuel Zapico

Sofía Santamarina



**Defensoría del Pueblo**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## ÍNDICE

MISIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES .....	4
RESUMEN EJECUTIVO.....	5
I. INTRODUCCIÓN .....	7
II. NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	9
III. LA DISCAPACIDAD EN NUMEROS .....	12
IV. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA ACCESIBILIDAD ELECTORAL?.....	16
Accesibilidad en el Proceso Electoral .....	17
Etapa pre-electoral:.....	17
Día de la Elección: .....	18
Etapa post electoral: .....	20
V. EXPERIENCIA y HALLAZGOS DE LA DEFENSORÍA .....	21
Dimensión arquitectónica: barreras de ingreso y baños para personas con discapacidad .....	21
Dimensión electoral: Cuarto Oscuro Accesible.....	24
VI. ACCESIBILIDAD EN CONTEXTO DE PANDEMIA Y POST-PANDEMIA.....	26
VII. RECOMENDACIONES PARA OBSERVAR ACCESIBILIDAD ELECTORAL .....	27
VIII. REFLEXIONES FINALES .....	30
BIBLIOGRAFÍA.....	31

## MISIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La Defensoría del Pueblo tiene como misión constitucional la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art. 137°).

Como parte del ejercicio y pleno goce de estos derechos, se encuentra entre sus competencias la vigilancia y protección de los derechos políticos de los/as ciudadanos/as porteños/as.

En cumplimiento de su misión constitucional, la Defensoría del Pueblo realiza una tarea permanente para:

- Defender, proteger y promover los derechos políticos y electorales, garantizando una participación ciudadana ágil, accesible, transparente y de calidad democrática.
- Asistir y colaborar con la Justicia local y nacional para mejorar el funcionamiento del sistema político institucional y su organización electoral.

Como parte de las tareas de educación y difusión electoral, en el marco del debate parlamentario y social por el nuevo código electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la Coordinación de Derechos Políticos y Observatorio Electoral inauguramos la serie de publicaciones “Apuntes de Trabajo para el debate” sobre diferentes aspectos de la nueva ley electoral. Los primeros dos se dedicaron a la inclusión política de las mujeres – promoviendo la paridad política –; y de las y los migrantes residentes en la Ciudad, donde se propuso el empadronamiento automático. En los siguientes nos ocupamos de dos elementos fundamentales de las democracias modernas: la incorporación de tecnología en la emisión del sufragio y el financiamiento de las campañas electorales. En el actual Apunte de Trabajo nos centramos en los derechos políticos y electorales y la inclusión política de las personas con discapacidad.

## RESUMEN EJECUTIVO

### Normativa de protección internacional, nacional y local

- ✓ Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (2006)
- ✓ Ley 26.378 (2008) que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo
- ✓ Decreto N° 698/2017 que creó la Agencia Nacional de Discapacidad
- ✓ Ley N° 26.571 (2009) de *Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral*, mediante la cual se dio un paso muy importante en materia de accesibilidad electoral
- ✓ Ley CABA N° 962 (2002) de Accesibilidad física para todos.

### La discapacidad en números

- ✓ 15% de la población mundial;
- ✓ 10,2% de la población argentina mayor de 6 años;
- ✓ 10% de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

### Mapa de accesibilidad

- ✓ Comunas del sur tienen mayor porcentaje de personas con discapacidad, sin embargo, cuentan con menos rampas por metro cuadrado urbano;
- ✓ Comunas con pocas rampas por metro cuadrado urbano y pocas escuelas inaccesibles, por ejemplo, la Comuna 2 en la zona norte de la Ciudad;
- ✓ Comunas con bastantes rampas por metro cuadrado urbano y muchas escuelas inaccesibles, por ejemplo las Comunas 1 y 9 del sur y la 15 en el norte de la Ciudad;
- ✓ Comunas con ambos problemas: la 4 y la 8 ubicadas en el sur y la 5 en el centro de la CABA.

### Accesibilidad electoral

La accesibilidad electoral incluye las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover el pleno e integral acceso de la población a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral.

**Etapa pre-electoral:** información electoral, capacitación de autoridades, consulta de padrón, debate pre-electorales

**Etapa electoral:** acceso y permanencia en el establecimiento de votación (rampas, MAE y baños para personas con discapacidad); sufragio (voto preferente, cuarto oscuro accesible, instrumento de votación, voto asistido, perros guía o de asistencia, asistencia para la firma)

**Etapa post electoral:** transmisión de resultados oficiales

### Resultados a 10 años de observación electoral de la DPCABA

- ✓ La accesibilidad de los establecimientos mejoró en forma permanente y constante: de aproximadamente el 30% de los lugares observados en 2011 al 80% en las elecciones generales de 2019;
- ✓ La accesibilidad de las rampas se cumple: por encima del 70% en las últimas 4 elecciones (PASO y Generales 2017 y 2019). Sin embargo, persisten obstáculos (10%) que impiden el libre ingreso y uso de las rampas de forma autónoma;
- ✓ Accesibilidad de los MAE: el principal problema es que no hay responsables encargados de su uso (menos del 50%); entre el 30% y el 40% no tienen botones de llamado a ambos extremos accesibles;
- ✓ Baños para personas con discapacidad: desde 2017 el 60% de los establecimientos observados tienen;
- ✓ COA: desde las elecciones del 2013 más del 90% de los establecimientos observados lo constituyeron;
- ✓ Portaboleas: menos del 50% de los COA observados tienen.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista teórico, según el documento Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), publicado en 2001 por la Organización Mundial de la Salud, se considera que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre la persona con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico), para desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad. De esta forma, se considera que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, Art. 1).

Las personas con discapacidad pueden tener problemas a la hora de acceder a las campañas electorales y, posteriormente, a los establecimientos de votación. Asimismo, los instrumentos de votación pueden presentar obstáculos debido a su diseño. Estas problemáticas representan un límite a la participación política plena y autónoma, el cual debe ser superado mediante el relevamiento de establecimientos y materiales de votación, así como también capacitaciones dirigidas a todas las personas que participan en la organización de los comicios, como las autoridades de mesa, el Comando General Electoral, responsables de los establecimientos, justicia electoral y electores con y sin discapacidad.

Los derechos políticos no sólo son necesarios en sí mismo sino que también tienen impactan directamente en otros derechos, como los económicos, sociales y culturales. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe de 2014 titulado *Factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y medidas para superar esas trabas*, sostiene que: "los derechos a participar en los asuntos políticos y públicos desempeñan un papel fundamental en la promoción de la gobernanza democrática, el Estado de derecho, la inclusión social y el desarrollo económico, así como el adelanto de todos los derechos humanos" (A/HCR/27/29, 2014: 3). Por ello, desde el año 2009 la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DPCABA) observa las elecciones que se realizan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)<sup>1</sup>, cumpliendo con su misión constitucional de defender, proteger y promover los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos (Art. 137º de la constitución de la CABA). Como parte del ejercicio y goce de estos derechos, se encuentra entre sus competencias, la vigilancia, protección y promoción de los derechos políticos y electorales. En este sentido, la observación electoral es una de las tareas que realiza para cumplir su misión constitucional<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> La DPCABA observa el correcto cumplimiento de las disposiciones legales de todos los procesos electorales que tienen lugar en la CABA. Por ejemplo, las elecciones de representantes en los barrios o villas; de otras instituciones como cooperativas; el voto en el exterior de extranjeros/as que residen en la Ciudad; y el voto de migrantes residentes que eligen autoridades locales.

<sup>2</sup> A través de la Coordinación de Derechos Políticos y Observatorio Electoral lleva a cabo actividades de educación (ponencias, trabajos de investigación, publicaciones, etc.) y difusión electoral (campañas de Voto de Extranjeros y Voto Joven en la Ciudad de Buenos Aires) en coordinación con los organismos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tribunal Superior de Justicia) y federales (Juzgado Federal con competencia electoral) y el Gobierno de la CABA. También se presentaron proyectos de ley en materia electoral como los de "Participación Equivalente y Proporcional por Género" (Proyectos 122-F-2011 y 1287-F-2013), Registro Único de Autoridades de Mesa (Proyecto 0363-F-2011), Voto Migrante (Proyectos 2504-F-2012, 1180-F-2018, 1948-F-2020) y Código Electoral (2189-F-2016).

Uno de los puntos clave de la observación electoral es la accesibilidad electoral, la cual se entiende como aquellas medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover el pleno e integral acceso de la población a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral. Específicamente, en el día de la elección se observan tres aspectos centrales de la accesibilidad electoral: la existencia de barreras de ingreso a los establecimientos de votación; si hay baños habilitados para personas con discapacidad y si se constituye el cuarto oscuro accesible (COA).

La evaluación de los obstáculos que existen para garantizar la plena participación en asuntos públicos es un problema presente en distintos países y también en ámbitos locales. Por eso, este trabajo se propone presentar un panorama de las personas con discapacidad y los problemas que existen a nivel internacional así como también la importancia de otorgar soluciones a los obstáculos de la participación política plena. Para ello, primero se repasa el marco normativo internacional y nacional que protege los derechos de las personas con discapacidad y su situación particular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, se definirá la accesibilidad electoral y las medidas que incluye para cada etapa del proceso electoral. A continuación, se presentan los principales resultados de las observaciones electorales realizadas en la Ciudad en materia de accesibilidad en siete elecciones locales que comprenden desde las Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) de 2011 hasta las Generales de 2019<sup>3</sup>; y se esbozan algunas recomendaciones sobre cómo garantizar la inclusión y la accesibilidad en la celebración de comicios en contexto de pandemia y postpandemia, así como recomendaciones sobre qué observar en materia de accesibilidad electoral. Finalmente, algunas conclusiones sobre la evolución de la accesibilidad en el ámbito de la CABA.

---

<sup>3</sup> Las elecciones 2013, 2017 y 2019 se realizaron de forma simultáneas con las nacionales. Los informes con los resultados de las observaciones electorales realizadas durante los 10 años del observatorio (2009-2019) pueden ser consultadas en: <http://dpoe.defensoria.org.ar/>



## II. NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Desde la perspectiva de las Naciones Unidas de garantizar los derechos de las personas bajo los principios de “igualdad y no discriminación”, las garantías de las personas con discapacidad se han constituido en un aspecto central para superar los obstáculos y diferenciaciones. La **Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (CIDPD)**<sup>4</sup> aprobada en el año 2006 ha creado un nuevo escenario en el reconocimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad al superar los modelos de prescindencia y médico–rehabilitador y adoptar el modelo social de inclusión donde la persona con discapacidad es identificada como un sujeto y actor de derechos con plena autonomía y dignidad humana.

En su preámbulo, entre otras cuestiones, la Convención reconoce “la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones”, así como también se observa con preocupación que las personas con discapacidad “siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo”.

Otro aspecto fundamental es la cuestión **relacional** del concepto: “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. En el Informe Mundial sobre Discapacidad (OMS, 2011) se identifica un conjunto de **obstáculos** que contribuyen a que el entorno dificulte o restrinja la participación de las personas con discapacidad. Algunos de ellos son:

- **Políticas y normas insuficientes:** la formulación de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las políticas y normas existentes;
- **Actitudes negativas:** las creencias y prejuicios constituyen obstáculos para la educación, el empleo, la atención de salud y la participación social;
- **Prestación insuficiente de servicios:** las personas con discapacidad son particularmente vulnerables a las deficiencias que presentan los servicios tales como la atención de salud, la rehabilitación y la asistencia y apoyo;
- **Financiación insuficiente:** los recursos asignados a poner en práctica políticas y planes son a menudo insuficientes. La falta de financiación efectiva es un obstáculo importante para la sostenibilidad de los servicios, sea cual sea el nivel de ingresos del país;
- **Falta de accesibilidad:** muchos edificios (incluidos los lugares públicos) y sistemas de transporte y de información no son accesibles a todas las personas. La falta de acceso al transporte es un motivo habitual que desalienta a las personas con discapacidad a buscar trabajo o que les impide acceder a la atención de salud;
- **Falta de consulta y participación:** muchas personas con discapacidad están excluidas de la toma de decisiones en cuestiones que afectan directamente a su vida;

---

<sup>4</sup> Sin embargo, el primer instrumento internacional de derechos humanos dedicado específicamente a personas con discapacidad fue la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) del año 1999.

- *Falta de datos y pruebas*: la falta de datos rigurosos y comparables sobre la discapacidad y la falta de pruebas objetivas sobre los programas que funcionan pueden dificultar la comprensión e impedir que se adopten medidas.

Los Estados, a partir de su compromiso con la Convención, asumen ciertas obligaciones para garantizar la **accesibilidad**. Para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte deben adoptar medidas para asegurar su acceso en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas que incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso se aplicarán, entre otras cosas, a edificios, vía pública, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

Algunas de estas medidas son:

- Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Respecto a la **participación política y pública**, la mencionada CIDPD, compromete a los Estados a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos/as, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante procedimientos, instalaciones y materiales electorales que sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; la protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; y la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

En el año 2008, el Congreso Nacional sancionó La ley 26.378, la cual aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. En el mismo, se reconoce la importancia de la accesibilidad

al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, se creó la **Agencia Nacional de Discapacidad** (Decreto N° 698/2017) que plantea la continuidad de las competencias de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales – en lo referente a las pensiones por invalidez laboral –, otorgándole, además, mayores misiones y funciones, constituyéndola en un ente autárquico con dependencia directa de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Respecto a los derechos políticos y a la participación en la vida pública de las personas con discapacidad, que es en lo que se centrará este trabajo, con la sanción de la Ley N° 26.571 (2009) de *Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral*, se dio un paso muy importante en materia de **accesibilidad electoral**, consagrando y efectivizando medidas primordiales consideradas por la CIDPD. En concreto, en el Art. 105 se insta a la autoridad de aplicación a adoptar:

las medidas pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, confidencialidad e intimidad para el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad. Para ello se adecuarán los procedimientos, instalaciones y material electoral de modo que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás, tanto para ser electores como para ser candidatos (art. 105, Ley N° 36.378).

Las medidas de accesibilidad electoral son fundamentales ya que la complejidad del proceso electoral puede conllevar la existencia de obstáculos en el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales, en particular de personas con discapacidad permanente o transitoria. Algunas de estas barreras en el proceso electoral son:

- **Barreras Comunicacionales:** se refiere a las que se presentan en las formas de emisión, transmisión y recepción de mensajes e información sobre aspectos centrales del proceso electoral tales como: padrones, oferta y plataforma partidaria, debates públicos, lugares de votación, materiales de capacitación, entre otros;
- **Barreras Arquitectónicas:** son obstáculos físicos que pueden presentarse en el entorno en el que se desarrollan los procesos electorales y advertirse en los establecimientos de votación que presentan obstáculos en el ingreso, falta de señalización, espacios no aptos para emitir el voto, ubicación de las mesas, falta o deficiencia de rampas y ascensores;
- **Barreras en los Mecanismos de Votación:** existen en virtud de la dificultad para acceder a la oferta electoral completa y a decidir de forma autónoma de la misma;
- **Barreras Socio-Culturales:** constituyen aquellos obstáculos en la interacción entre el electorado y las autoridades electorales en la jornada de votación. Incluyen modos de trato, conductas discriminatorias y excluyentes, invisibilización del sujeto y sus capacidades, negación de la diversidad y minimización de la posibilidad de autonomía.

### III. LA DISCAPACIDAD EN NUMEROS

Según el Informe mundial sobre la discapacidad realizado por la Organización Mundial de la Salud en el año 2011, se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; es decir, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010). Esta cifra es superior a las estimaciones previas de la OMS que, en 1970, eran de aproximadamente un 10% (OMS, 2011).

Esta alza en el número de personas con discapacidad se debe, principalmente, al envejecimiento de la población – las personas ancianas tienen un mayor riesgo de discapacidad – y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales. No obstante, es necesario destacar que las características de la discapacidad en cada país dependen de las tendencias en los problemas de salud, de los factores ambientales y de otra índole como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos armados, los hábitos alimenticios y el abuso de sustancias.

En este sentido, el informe indica que la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables, siendo mayor en países y subregiones de ingresos bajos. De esta forma las mujeres, las y los ancianos, las personas de bajos ingresos, sin trabajo o con poca formación académica tienen mayor riesgo de discapacidad. Del mismo modo, la prevalencia de la discapacidad interacciona con otras condiciones de vulnerabilidad, problemas de salud y ambientales haciendo de la experiencia en discapacidad muy variable: las mujeres sufren discriminación de género; las tasas de escolaridad u ocupación laboral difieren según el tipo de deficiencia (físicas, intelectuales o sensoriales), etc.

En Argentina, en 2017 se lanzó el Plan Nacional de Discapacidad que, entre otros objetivos, se propuso la producción de información actualizada y de calidad para el diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas con la discapacidad. Así, mediante un convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el INDEC se realizó el **Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad**. Este estudio implementado en 2018 en 41 mil viviendas particulares en todo el país arrojó que el 10,2% de la población mayor de 6 años tiene algún tipo de discapacidad, siendo mayor la prevalencia entre las mujeres (9,5% de los varones y 10,8% de las mujeres de seis años y más) y adultos mayores (mayores de 65 años) que representan el 72% de las personas con discapacidad.

Respecto a las discapacidades, el 59% de las personas con discapacidad presenta una sola dificultad y el 30,5% tiene dos o más, siendo la más prevalente la dificultad motora, seguida por dificultad visual, la auditiva y la mental-cognitiva. Las dificultades del habla y la comunicación, y del cuidado de sí mismo son las menos prevalentes.

En cuanto al ámbito de la educación, el 90% de las personas con discapacidad encuestadas mayores de 10 (diez) años sabe leer y escribir, mientras que el 93,3% asiste a establecimientos de educación formal, mayormente de “educación común” (72,3%) y en menor medida en establecimientos de “modalidad especial” (21,7%). Por último, respecto al empleo, entre las personas con discapacidad mayores de 14 (catorce) años la tasa de actividad es del 36% y la tasa de empleo es del 32,2%.

A nivel local, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se estima que alrededor del 10%<sup>5</sup> de la población tiene alguna dificultad o discapacidad de largo plazo, lo que representa el 21,3% de los hogares (Encuesta Anual de Hogares, 2011<sup>6</sup>). De forma similar a la situación a nivel nacional, hay una mayor prevalencia de discapacidad entre las mujeres (11,7%) que entre los varones (7,8%). El 61,8% de las personas con discapacidad tiene una sola dificultad de largo plazo, siendo la más prevalente la dificultad motora, seguida por dificultad visual, la auditiva, del habla y la mental o intelectual.

En cuanto a la distribución geográfica de estos hogares, la prevalencia de personas con discapacidad es mayor en la Zona Sur (3 de cada 10 hogares, 30%) que en la Zona Norte (menos de 2 cada 10 hogares, 15,6%), siendo las Comunas 8 y 9 donde se ubican mayores porcentajes de personas con discapacidad. En línea con lo planteado en el Informe mundial de la OMS sobre los factores de vulnerabilidad relacionados al ingreso, de acuerdo con el Índice de Bienestar Urbano 2018 (IBU) realizado por el Instituto i-ciudad<sup>7</sup>, las comunas ubicadas en la zona sur tienen un IBU muy negativo (Comunas 1 y 4) y negativo (Comunas 7, 8 y 9). Estos resultados se repiten al considerar únicamente la categoría desarrollo económico social: muy negativo para las Comunas 4 y 8 y negativo para las Comunas 1, 7 y 15. Es decir, comunas con peores indicadores de desarrollo, calidad de servicios e ingresos presentan un contexto de múltiples vulnerabilidades que impacta en las mayores tasas de personas con discapacidad en dichas comunas y barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

En el mismo sentido, el **Mapa de Accesibilidad Electoral** elaborado por Zapico (2019) muestra que las comunas del sur – y en particular las comunas 4 y 8 – cuentan con menos rampas por metro cuadrado urbano (color rojo)<sup>8</sup>, a pesar de ser las comunas con más personas con discapacidad y que las discapacidades o dificultades de largo plazo más frecuentes son las motoras (Ver Mapa 1).

A su vez, si el mapa anterior se cruza con el dato de las escuelas sin rampas, ni ascensores ni Medios Alternativos de Elevación (MAE) <sup>9</sup> se observa que hay comunas con pocas rampas por metro cuadrado urbano, pero que tienen pocas escuelas sin rampas, ascensores o MAE – por ejemplo la Comuna 2 en la zona norte de la ciudad – mientras que otras comunas cuentan con bastantes rampas por metro cuadrado urbano pero concentran muchas escuelas sin rampas, ni ascensores ni MAE – por ejemplo las Comunas 1 y 9 del sur y la 15 en el norte de la Ciudad. Y por último, existen comunas con ambos problemas: la 4 y la 8 ubicadas en el sur y la 5 en el centro de la CABA (Ver Mapa 2).

---

<sup>5</sup> El Censo 2010 indicó que el 11,2% de la población de la CABA eran personas con discapacidad, mientras que la Encuesta Anual de Hogares (2011) arrojó que las personas con discapacidad en la Ciudad de Buenos Aires representan el 9,9%.

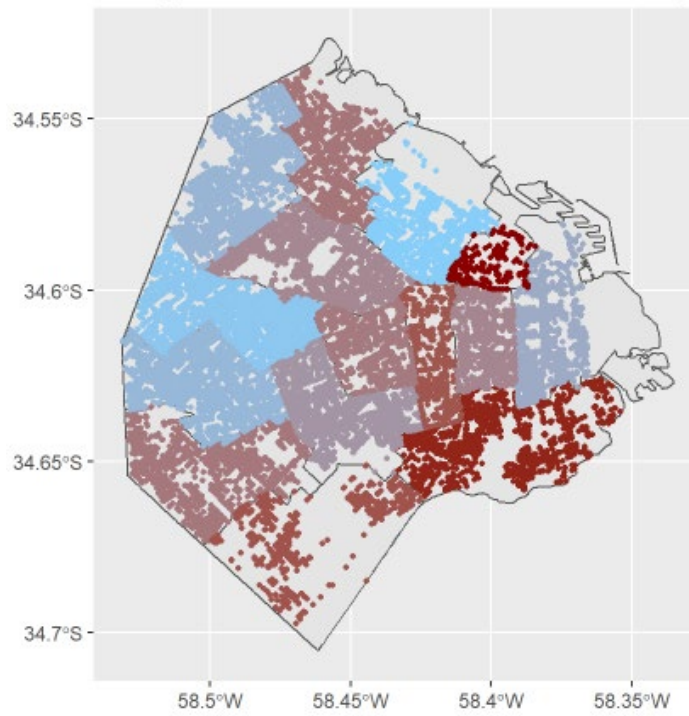
<sup>6</sup> Resultados de la Encuesta Anual de Hogares, 2011: [https://www.estadisticaciudad.gob.ar/evc/wp-content/uploads/2015/04/2011\\_poblacion\\_con\\_dificultad\\_largo\\_plazo.pdf](https://www.estadisticaciudad.gob.ar/evc/wp-content/uploads/2015/04/2011_poblacion_con_dificultad_largo_plazo.pdf)

<sup>7</sup> El IBU 2018 se construye con cuatro categorías que se conforman con diferentes indicadores: 1) Económico-Social: Ingreso per cápita, nivel de desocupación, acceso a la educación y tasa de mortalidad infantil. 2) Seguridad: Cantidad de comisarías cada 100.000 habitantes, homicidios cada 100.000, robos y hurtos cada 100.000 habitantes y conflictividad vecinal cada 100.000 habitante, por Comuna. 3) Desarrollo Urbano: Distancia a estaciones de subte, metrobus o tren, oferta cultural, precio de venta de inmuebles y reclamos por deficiencias en la vía pública. 4) Ambiente: espacios verdes (medidos en relación de superficie por habitante), hacinamiento y arbolado lineal. El informe completo puede leerse en <https://www.iciudad.org.ar/indicebienestar/descargas/informe/>

<sup>8</sup> Los puntos representan las ubicaciones de las rampas. El color de cada comuna está definido por la división la cantidad de rampas que hay en el total de metros cuadrados urbanos de cada una. Por este motivo, cuanto más roja está la comuna, menor cantidad de rampas por metro cuadrado urbano tiene (Zapico, 2019).

<sup>9</sup> La información fue solicitada por el autor a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y la Equidad Educativa (UEICEE) de la Ciudad de Buenos Aires.

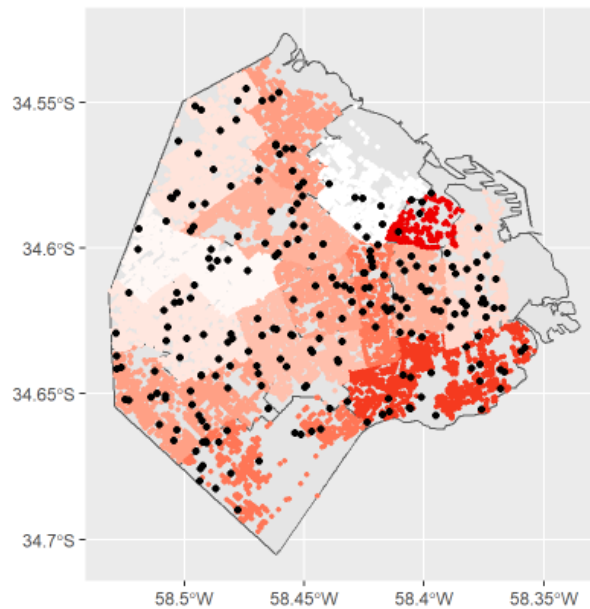
**Mapa 1: Rampas en espacio urbano por comunas**



Fuente: Zapico (2019)

Nota: Mas roja es la comuna, menor es la cantidad de rampas en su espacio urbano

**Mapa 2: Escuelas inaccesibles, sobre rampas por área urbana por comuna**



Fuente: Zapico (2019)

Nota: Mas roja es la comuna, menor es la cantidad de rampas en su espacio urbano

Los puntos representan las escuelas inaccesibles

Como se verá a continuación, monitorear las **condiciones de accesibilidad electoral** es una tarea fundamental para garantizar y promover un ejercicio inclusivo de los derechos políticos y electorales de las personas con discapacidad, para que puedan participar de la vida política y pública de forma autónoma, libre, informada y en igualdad de condiciones. Asimismo, verificar las condiciones de accesibilidad edilicia en los establecimientos escolares es importante no solo en términos electorales sino para el ejercicio cotidiano de la educación inclusiva e igualitaria de niños, niñas y adolescentes.

#### IV. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA ACCESIBILIDAD ELECTORAL?

La Dirección Nacional Electoral (DINE) señala que la accesibilidad electoral incluye las medidas, procedimientos y normativas que tienen como finalidad promover el pleno e integral acceso de la población a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral. A su vez, comprende tanto a las personas con discapacidad (motriz, sensorial, mental o visceral), como a aquellas que presentan limitaciones que interfieren en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación. Estas limitaciones pueden ser de características permanentes o temporales, visibles o invisibles. En este sentido amplio de la accesibilidad electoral se incluye también a adultos mayores, mujeres embarazadas, personas que sufren lesiones temporales en miembros superiores o inferiores, y personas con diversas discapacidades “invisibles” (pacientes con cardiopatías, diálisis, tratamientos oncológicos, enfermedades psiquiátricas no incapacitantes, etc.).

De acuerdo con las definiciones establecidas por la DINE, se implementaron a partir del 2009 un conjunto de acciones, normativas y procedimientos con la finalidad de promover y garantizar el pleno e integral acceso de la población a los múltiples aspectos que constituyen el proceso político y electoral, detectando y resolviendo las barreras existentes, ya sean éstas arquitectónicas o físicas, comunicacionales o socioculturales.

Por un lado, se eliminaron situaciones discriminatorias en relación con la exclusión para el ejercicio del voto y, por el otro, se dispuso que los organismos electorales involucrados en la administración y organización electoral comiencen a implementar medidas que garanticen la accesibilidad electoral y la inclusión. Las medidas no sólo se basaron en cuestiones operativas y de la mecánica en los comicios sino, especialmente, en la exigencia de accesibilidad en todas las fases del proceso electoral: en el acceso a la información, en el conocimiento de propuestas, en la incorporación a la vida política y a una ciudadanía plena.

Estas acciones constituyeron avances firmes para que todos/as los/as electores/as tengan iguales oportunidades y condiciones para ejercer efectivamente el derecho al voto. Además, se incorporó la figura del **Voto Asistido** a través de la sanción de la Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina. En su artículo 94°, segundo párrafo, establece que:

Los/as electores ciegos/as o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos/as por el presidente de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad, en los términos de la reglamentación que se dicte. Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del/a elector/a y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección.

En igual sentido, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó, en el 2002, la ley 962 “Accesibilidad física para todos”. Dentro de lo que la ley establece, se destacan una serie de definiciones como:

- **Accesibilidad al medio físico:** *Es aquella que posibilita a las personas que, con discapacidad permanente o con circunstancias discapacitantes, desarrollen actividades en edificios y en ámbitos urbanos y utilicen los medios de transporte y sistemas de comunicación.*



- **Adaptabilidad:** Posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo accesible a las personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes.
- **Barreras arquitectónicas:** Impedimentos físicos que presenta el entorno construido frente a las personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes.
- **Barreras urbanísticas:** Impedimentos que presentan la infraestructura, el mobiliario urbano y los espacios públicos (parquizados o no) frente a las personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes.
- **Medios alternativos de elevación:** Dispositivos especiales mecánicos o electromecánicos destinados a salvar desniveles.
- **Practicabilidad:** Posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo parcialmente accesible. La practicabilidad brinda grado restringido de la adaptabilidad.
- **Superficie de aproximación:** Área libre de obstáculos y a un mismo nivel, que necesita una persona con discapacidad o con circunstancias discapacitantes para usar o aproximarse a un elemento o disposición constructiva. (p. ej.: abrir una puerta, aproximarse a un inodoro).
- **Superficie de maniobra:** Área libre de obstáculos y a un mismo nivel, necesaria para la movilización y giro de las personas que se desplazan en silla de ruedas, o con ayudas técnicas para la marcha.

Estos conceptos, ayudan a darle un marco teórico a la accesibilidad y entenderlo como un concepto más amplio e inclusivo.

## Accesibilidad en el Proceso Electoral

La complejidad del proceso electoral implica que deben implementarse medidas que garanticen el pleno e integral ejercicio de los derechos políticos y electorales. Por ello, la accesibilidad electoral es una categoría que debe evaluarse en todas las etapas del proceso electoral; es decir, desde el decreto de convocatoria de las elecciones hasta la certificación de los resultados.

A continuación, se detallará en cada etapa del proceso electoral, cuáles son los principales obstáculos que deben subsanarse para garantizar la accesibilidad.

### Etapa pre-electoral:

En esta del proceso electoral, es fundamental garantizar el acceso a la información sobre las reglas electorales, propuestas y debates entre los (pre)candidatos/as.

La Cámara Nacional Electoral mediante la acordada extraordinaria N° 128/09 creó la Escuela de Capacitación y Educación Electoral con el objetivo principal de promover valores democráticos esenciales para el ejercicio de los derechos políticos y la participación electoral. Específicamente, se encarga del diseño, organización, estudio y formación permanente de programas educativos destinados tanto a las y los actores que cumplen funciones específicas el día de la elección como a la ciudadanía en general y particularmente a aquellos segmentos de la

sociedad que por diversas circunstancias sociales, económicas y culturales requieran especial atención en material electoral.

Uno de estos grupos vulnerables es el constituido por las personas con discapacidad. En este sentido, se capacita y se elabora material para instruir a las autoridades de mesa acerca de cómo actuar y tratar a las personas con discapacidad, siempre resguardando y garantizando la autonomía de las personas. Tal como lo define el Plan Nacional de Discapacidad 2017 – 2022 “el objetivo es la eliminación de cualquier tipo de barreras, a los fines de brindar una adecuada equiparación de oportunidades. De esta manera, se pone claramente de manifiesto que la limitación se encuentra en las barreras existentes en nuestra sociedad y no en la persona” (p. 11).

La **información electoral** para la ciudadanía, plataformas electorales, listas de (pre)candidaturas, padrón electoral, campaña política, etc., debe estar disponible en formato y lenguaje accesible tanto en medios de comunicación masiva como páginas web y redes sociales: opciones de audio, subtítulos, lenguaje de señas, y líneas telefónicas de consulta y orientación.

La ley 27.337 que introduce el debate presidencial obligatorio a nivel nacional y la ley 6.031 que lo establece para Jefe/a de gobierno, legisladores y comuneros/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinan que la transmisión debe contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguajes de señas, subtítulo visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro. A nivel nacional, la CNE deberá grabar el debate y publicarlo en la página oficial en formatos accesible.

Asimismo, la **capacitación** que reciben las autoridades de mesa debe incluir información sobre modalidad de trato, promoción de derechos político-electorales y medidas de apoyo, que promuevan la participación de las y los electores con discapacidad.

### **Día de la Elección:**

En esta etapa se identifican dos momentos: el acceso y permanencia en el establecimiento de votación y el sufragio.

Primeramente, es necesario definir algunas dimensiones que deben tenerse en cuenta para la evaluación de la infraestructura de los establecimientos. En un informe previo de la Defensoría sobre infraestructura y mantenimiento de instituciones educativas<sup>10</sup>, se proponen algunas dimensiones o *condiciones* que deben atenderse: edilicias, de los baños, de seguridad, de habitabilidad, de accesibilidad e instalación de servicios. Para este trabajo interesan dos de ellas: las condiciones edilicias y de accesibilidad.

- **Condiciones de edilicias:** comprende el estado de paramentos, cielorasos, techos, pisos, terrazas, patios, puertas y ventanas.
- **Condiciones de accesibilidad:** se entiende aquí las condiciones estipuladas en la Ley 962 en lo relativo a la accesibilidad física de personas con discapacidad. Entre otros puntos se considera la existencia de escaleras, rampas, ascensores y medios de elevación alternativos (MAE); así como el cumplimiento de las

---

<sup>10</sup> Informe sobre infraestructura y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal. Periodo 2015-2016. Defensoría del Pueblo de CABA <https://www.calameo.com/read/002682399e16ebf0a9481>

características constructivas de estos elementos. También se incluye la existencia de **baños** para personas con discapacidad. Adicionalmente, podemos incluir en esta dimensión la **accesibilidad del entorno**, es decir, las condiciones de llegada al establecimiento (distancia, estado de calles, obstáculos en el ingreso, etc.). Al respecto, la Ley 24.314 establece como “prioritaria la supresión de barreras físicas en los edificios de uso público con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida” (Art. 20)

Considerando estas definiciones y dimensiones, esta etapa del proceso electoral comprende las siguientes herramientas para garantizar la accesibilidad electoral.

### ***I. Acceso y permanencia en el establecimiento de votación***

**Rampas y MAE:** si al ingreso del establecimiento se encontraran barreras arquitectónicas que dificulten el ingreso a personas con discapacidad, se deben instalar rampas o Medios Alternativos de Elevación. Estas herramientas deben tener un tamaño (ancho) adecuado que permitan el ingreso de sillas de ruedas, pasamanos y piso antideslizante.

**Baños para personas con discapacidad:** los establecimientos deben contar con baños utilizables por personas con discapacidad, que permitan la autonomía en su uso.

### ***II. Sufragio***

**Voto preferente:** En el caso de que el/a elector/a presente algún tipo de limitación o discapacidad puede solicitar prioridad para votar.

**Cuarto Oscuro Accesible** (Acordada 77/2011 de la CNE): Cada establecimiento de votación debe contar con un COA en el que podrán votar, por opción, los/as electores/as registrados/as en otra mesa que presenten alguna discapacidad o dificultad en su movilidad. Debe estar instalado en un espacio de fácil acceso y cercano al ingreso del establecimiento; y estar bien señalizado para su fácil identificación. Para hacer uso del COA el/a elector/a debe avisar al/a Delegado/a Judicial o al Comando General Electoral.

**Instrumento de votación:** el COA debe contar con un dispositivo para el voto de personas ciegas o con disminución de su capacidad visual. Específicamente, deben instalarse porta-boletas cuyos bolsillos tengan etiquetas con relieve alfanumérico que permitan identificar las boletas. Las boletas deben estar ordenadas correlativamente. Por último, el porta-boletas debe estar ubicado en un lugar visible y a una altura apta para que pueda ser utilizado por personas en silla de rueda.

En caso de que la ley electoral permita la inclusión de tecnología en el instrumento de votación, el sistema a utilizar debe ser de acceso inmediato, sin generar confusión, y no contener elementos que puedan presentarse como barreras para su comprensión y utilización. Si se utilizan pantallas, debe asegurarse que el contraste sea adecuado para personas con baja visión, y si se incorporan sistemas de audio con lectores tipo QR o similares, deberán garantizarse herramientas para su lectura sin asumir que las y los electores poseen dispositivos con esta tecnología.

**Voto Asistido** (Ley 26.774): los electores con discapacidad pueden sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su confianza que acredite debidamente su identidad.

**Perros guía o de asistencia:** la ley 26.858 garantiza el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia. De esta forma, si el/a elector/a está acompañado/a por un perro guía o de asistencia, se le debe permitir la permanencia junto a él y su ingreso al cuarto oscuro.

**Asistencia para la firma:** Si el/a elector/a presenta dificultades para la firma del padrón, la Autoridad de Mesa cuenta con una Plantilla Guía que facilitará el procedimiento. Se trata de una regla que posee un espacio con relieve que se ubicará sobre el recuadro para la firma, fácilmente identificable al tacto.

### **Etapas post electorales:**

Esta fase comprende el escrutinio definitivo, así como también posibles denuncias de partidos políticos o de la ciudadanía respecto al proceso electoral. En síntesis, en esta instancia se observan las evaluaciones sobre la elección realizadas por las y los actores involucrados y se constata la aceptación o rechazo de los resultados obtenidos en los comicios.

Respecto a la accesibilidad, debe garantizarse que la transmisión de resultados oficiales y cualquier otra controversia sea comunicada con herramientas de accesibilidad tales como lenguajes de señas, subtítulo visible y oculto, páginas en internet accesibles o los que pudieran implementarse en el futuro, etc.

## V. EXPERIENCIA Y HALLAZGOS DE LA DEFENSORÍA

Desde el 2009 la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DPCABA) observa las elecciones que se realizan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en cumplimiento de su mandato constitucional de defender, proteger y promover los derechos humanos y garantías de la ciudadanía porteña. Respecto a los derechos políticos y electorales, entre otras tareas de difusión y capacitación, la Defensoría desarrolla misiones de observación electoral con dos grandes objetivos:

1. Observar el cumplimiento de las condiciones que garantizan el funcionamiento del sistema democrático, promoviendo la protección de los derechos políticos y la participación política en forma justa, igualitaria y sin discriminación de los electores y las electoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Evaluar el cumplimiento de las normas, acciones y procedimientos que se implementan para garantizar el pleno e integral acceso de la población al proceso político y electoral.

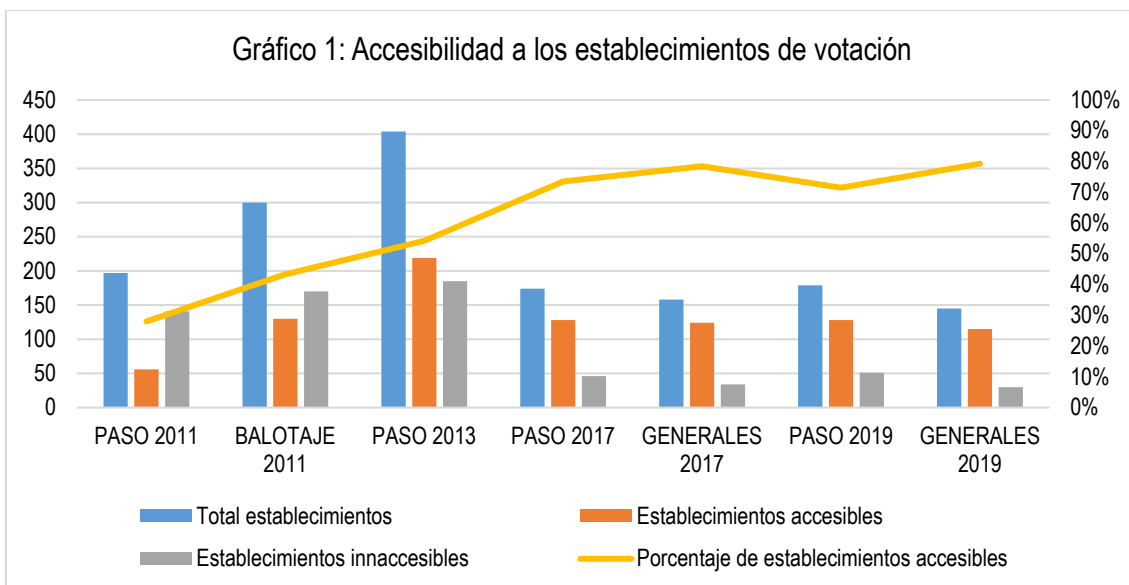
Asimismo, uno de sus objetivos específicos es verificar las condiciones de accesibilidad arquitectónica en los establecimientos y las respuestas que cada institución ha dado durante el acto comicial para garantizar el acceso de las personas con discapacidad motriz, movilidad reducida o alguna otra limitación. De esta forma, en la observación electoral del día de la elección nos centramos en el relevamiento de dos dimensiones:

- la **arquitectónica**, que incluye las barreras de ingreso a los establecimientos y la existencia de baños para personas con discapacidad; y
- la **electoral**, que comprende la constitución y funcionamiento de los cuartos oscuros accesibles.

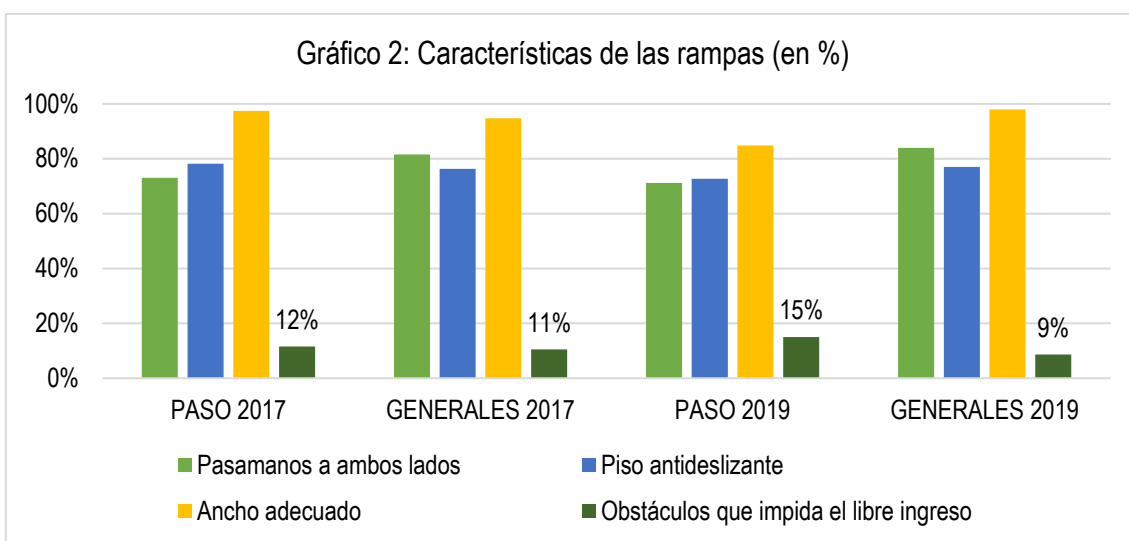
### **Dimensión arquitectónica: barreras de ingreso y baños para personas con discapacidad**

Los establecimientos de votación deben garantizar el acceso de personas con discapacidad para lograr una participación electoral más inclusiva. Por lo tanto, es importante que las entradas no posean ningún desnivel que impida el acceso de personas con discapacidad. Si el lugar de votación tiene escalones, escaleras, canaletas, etc., debe disponer de rampas o medios alternativos de elevación (MAE) para permitir el ingreso de todos los y las electores.

Como se puede apreciar en el Gráfico 1, la accesibilidad de los establecimientos mejoró en forma permanente y constante: de aproximadamente el 30% de los lugares observados en 2011 al 80% en las elecciones generales de 2019.



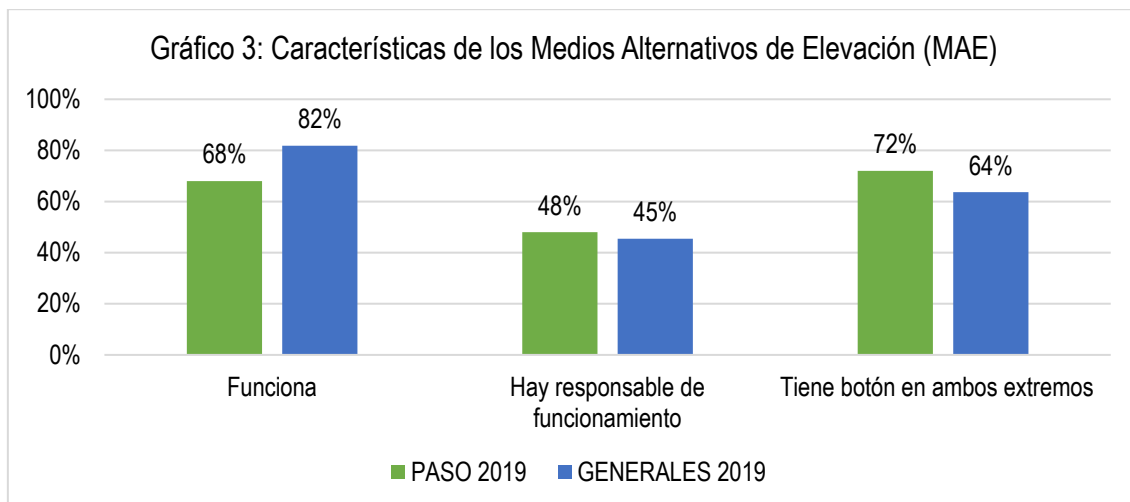
También se registran las características de las rampas, que tengan pasamos, piso antideslizante y un ancho adecuado<sup>11</sup>. Como muestra el gráfico 2 en las últimas 4 elecciones (PASO y Generales 2017 y 2019) el cumplimiento de estos elementos es alto – por encima del 70% de las rampas observadas – y especialmente respecto al ancho adecuado para que puedan circular las personas en sillas de ruedas. Sin embargo, aún persisten obstáculos (en alrededor del 10% de las rampas observadas) que impiden el libre ingreso y uso de las rampas de forma autónoma.



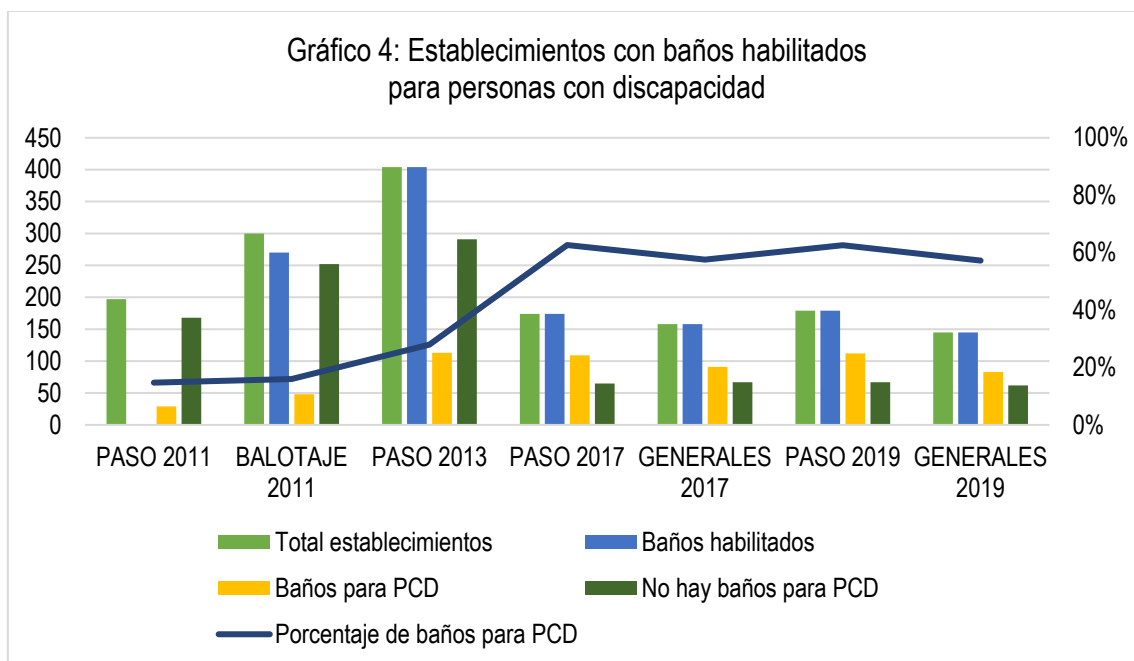
En el caso de la instalación de MAE se indaga, en el día de la elección, si hay un responsable de su funcionamiento y si puede ser operado por las personas con discapacidad en forma autónoma (si tiene un llamador accesible en ambos extremos del MAE, por ejemplo). El gráfico 3 muestra los resultados de la observación 2019 (PASO y General) respecto a las condiciones de los MAE y da cuenta de que la principal falencia es que exista un responsable del

<sup>11</sup> La Ley 962 "Accesibilidad física para todos" del año 2002 modificó el Código de Edificación de la Ciudad estableciendo los parámetros y especificaciones de las medidas de accesibilidad edilicia. Allí se definen las características de las rampas y los Medios Alternativos de Elevación.

funcionamiento de los mismos (menos del 50% de los MAE observados tienen), considerando que entre el 30% y el 40% no tienen botones de llamado a ambos extremos accesibles.



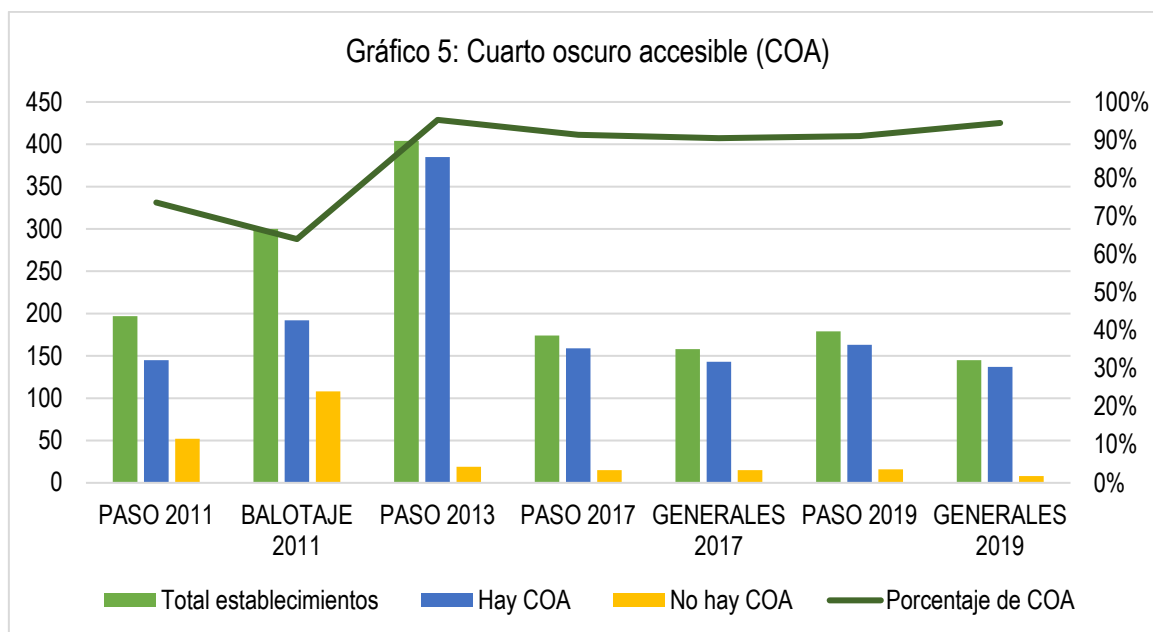
Como vemos en el Gráfico 4, el porcentaje de establecimientos con baños habilitados para personas con discapacidad tiene un crecimiento constante desde las elecciones de 2011 con menos del 15% y desde 2017 se estabiliza en torno al 60% de los lugares observados. Este indicador presenta una particularidad, es muy frecuente que estos baños se encuentren cerrados con llave y no exista información precisa sobre cómo y a quién se debe solicitar autorización para su uso.



## Dimensión electoral: Cuarto Oscuro Accesible

Todos los establecimientos deben constituir un cuarto oscuro accesible (COA) en un lugar de fácil acceso y próximo al ingreso. Puede ser utilizado por todas las personas que votan en cualquier mesa de dicho lugar que tengan alguna discapacidad o imitación y soliciten sufragar en el COA. Tiene que estar debidamente identificado y puede ser el cuarto oscuro común más cercano al ingreso.

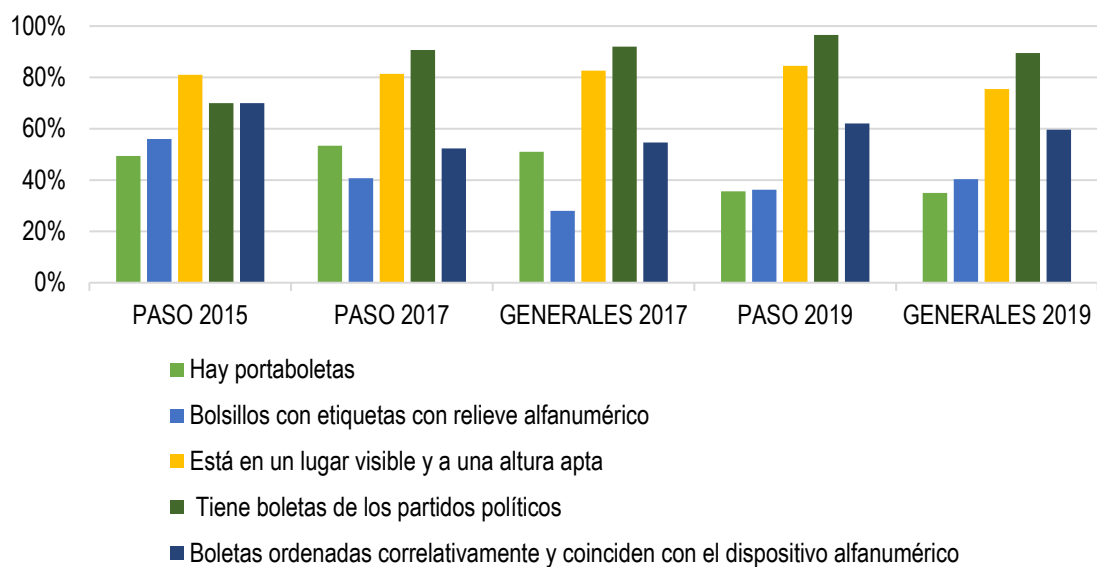
Desde las elecciones del 2013 más del 90% de los establecimientos observados constituyeron el COA (Gráfico 5) en un lugar cercano al ingreso y debidamente identificados.



Sin embargo, estos porcentajes disminuyen bastante cuando se verifica la existencia de los porta-boletas y su organización. Como muestra el gráfico 6, en las últimas 5 elecciones, menos del 50% de los COA observados tienen porta-boletas. De estos, se observa que ha caído el porcentaje de los que tienen bolsillos con etiquetas con relieve alfanumérico para que las personas ciegas puedan identificar las boletas, pero se mantiene alta la cantidad de porta-boletas colocadas en un lugar visible y a la altura apta para personas en sillas de ruedas y que contienen las boletas correspondientes.



Gráfico 6: Características de los porta-boletas



## VI. ACCESIBILIDAD EN CONTEXTO DE PANDEMIA Y POST-PANDEMIA

La COVID-19 ha provocado un cambio profundo en la gran mayoría de las actividades individuales y sociales a nivel mundial. Algunas medidas para paliar la enfermedad, como el distanciamiento social, podrían extenderse por varios años. En un contexto inédito como el actual y que perdurará, al menos, por un largo tiempo, el funcionamiento de la democracia requiere de consensos políticos y sociales que reduzcan la incertidumbre. En este sentido, las elecciones no pueden suspenderse o posponerse indefinidamente.

Las elecciones deberán adecuarse a este nuevo escenario para minimizar los riesgos sanitarios y, a la vez, garantizar la integridad del proceso y la transparencia de los resultados. La experiencia comparada muestra que, una de las posibles estrategias para realizar las elecciones del 2021 en un contexto de pandemia o post-pandemia, es la de incorporar más establecimientos de votación, medida que, sin afectar la calidad de los comicios, permite evitar la aglomeración de electores y electoras brindando mayor seguridad sanitaria, y que no conlleva cambios normativos por lo que podría ser implementada por la justicia electoral.

Desde la Defensoría del Pueblo se elaboró una propuesta para utilizar los clubes y clubes de barrios como establecimientos de votación, para redistribuir las mesas electorales en la Ciudad de Buenos Aires. Los clubes se geo-referenciaron y mapearon por circuito electoral de forma tal de brindar información precisa y ordenada para ampliar los lugares de votación cumpliendo con las medidas sanitarias y protocolos dispuestos ante la pandemia de la COVID-19<sup>12</sup>.

No obstante, para ser utilizados como establecimientos electorales, la justicia electoral deberá evaluar ciertas condiciones de accesibilidad y seguridad sanitaria. A saber, que los espacios sean amplios y ventilados para respetar el distanciamiento social y circulación del aire; que las instalaciones se encuentren en un “entorno accesible”, es decir, de fácil acceso por avenidas o transporte público y que resuelvan las barreras arquitectónicas mediante rampas, MAE o ascensores. Asimismo, los clubes a utilizar deberán contar con baños habilitados y baños preparados para personas con discapacidad, provistos de material de higiene personal como jabón, toallas de papel, alcohol en gel, etc., y disponer de espacios adecuados para instalar un Cuarto Oscuro Accesible que asegure el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Por otro lado, para garantizar la inclusión y la accesibilidad en las elecciones, es fundamental que para la jornada electoral, se contemple la utilización de **tapabocas y/o mascarillas transparentes** para que esta medida de protección sanitaria no se convierta en una barrera de comunicación e información para las personas hipoacúsicas o disminución auditiva. La autoridad electoral deberá incluir este material en los kits de bioseguridad para las autoridades de mesa y los partidos políticos comprometerse a promoverlo entre sus fiscales. De esta forma se promueve el voto informado y autónomo de todas las personas.

---

<sup>12</sup> El informe “Elecciones 2021 en contexto de pospandemia. Una propuesta para adaptar los establecimientos electorales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” puede leerse en <http://dpoe.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/15/2020/10/Elecciones-2021-en-contexto-de-pandemia.pdf>

## VII. RECOMENDACIONES PARA OBSERVAR ACCESIBILIDAD ELECTORAL

El trabajo de observador/a electoral se ha vuelto cada vez más importante ya que permite señalar problemas que deben ser resueltos, a partir de propuestas concretas con el objetivo de lograr elecciones más inclusivas, seguras, competitivas y limpias. Por otro lado, mediante el trabajo de campo, la observación permite adquirir conocimientos de las diferentes prácticas electorales, lo que favorece a complejizar el proceso de observación y las recomendaciones surgidas. Por estos motivos, en esta sección se presenta una serie de recomendaciones sobre qué dimensiones de la accesibilidad electoral observar en una futura misión de observación electoral. Las sugerencias se dividen en las tres etapas electorales utilizadas previamente y se incorpora la seguridad sanitaria.

Recomendaciones para observar en la **etapa pre-electoral**, respecto a la comunicación en formatos accesibles (como lenguajes de señas, subtítulo visible y oculto, lectores, etc.).

- ✓ Proceso de inscripción de alianzas, partidos políticos y candidaturas;
- ✓ Material de capacitación;
- ✓ Plataformas de los partidos políticos;
- ✓ Debate de (pre)candidaturas;
- ✓ Consulta de padrón;
- ✓ Páginas web o Apps electorales;
- ✓ Uso de tapabocas o máscaras transparentes.

Recomendaciones para observar en el **día de la elección**:

- ✓ Accesibilidad del entorno (acceso al establecimiento mediante transporte público o a pie);
- ✓ Consulta de padrones;
- ✓ Barreras arquitectónicas (rampas, MAE, ascensores);
- ✓ Baños para personas con discapacidad;
- ✓ Cuarto Oscuro Accesible y porta-boletas;
- ✓ Instrumentos de votación (en papel o con tecnología);
- ✓ Voto preferente;
- ✓ Voto Asistido;
- ✓ Perros guía o de asistencia;
- ✓ Asistencia para la firma;
- ✓ Uso de tapabocas o máscaras transparentes por parte de las autoridades de mesa, personal de seguridad, responsables de establecimientos, personal del correo, etc.;
- ✓ Ventilación de espacios;
- ✓ Cumplimiento de la distancia social.

Recomendaciones para observar en la **etapa post-electoral**:

- ✓ Comunicación de los resultados provisorios y definitivos;
- ✓ Comunicación de las presentaciones y objeciones realizados por los partidos políticos

Recomendaciones para **interactuar** con:

- **personas con discapacidad motriz o con movilidad reducida**
  - ✓ Si existen barreras arquitectónicas (escalones, escaleras, etc.) ofrecer la ayuda necesaria para que el/a elector/a pueda ejercer su derecho;
  - ✓ Si piensa que la persona está en dificultades, ofrecer su ayuda y, en caso de que ésta sea aceptada, preguntar cómo debe hacerlo;
  - ✓ Si la persona tiene limitaciones para introducir la boleta en el sobre, podrá ser asistido por la o el presidente de mesa o por una persona de su confianza. No olvidar seguir el procedimiento para el voto asistido;
  - ✓ En el COA, las boletas deben estar ubicadas de modo tal que las personas con discapacidad o limitaciones en su motricidad tengan posibilidad de alcanzarlas.
  
- **personas con discapacidad visual**
  - ✓ Identificarse con claridad diciéndole su nombre y el rol que ocupa en el proceso electoral;
  - ✓ En caso de que requiera ayuda, no lo tome del brazo. Ofrecer el hombro o su antebrazo para que se apoye en usted. Adviértale si hay escaleras, escalones u obstáculos;
  - ✓ Pregúntele si necesita asistencia para su orientación, su desplazamiento o para el ejercicio del voto;
  - ✓ Si luego de haber ofrecido la alternativa de utilizar el COA el/a elector/a prefiere votar en el cuarto oscuro correspondiente a la mesa en la que está registrado, ofrézcale su ayuda;
  - ✓ Si el/a elector/a opta por votar con su asistencia, descríbale verbalmente la ubicación de las boletas, utilizando palabras concretas como: delante, detrás, derecha, izquierda. No se retire ni lo/a deje solo/a sin advertírselo antes;
  - ✓ Si el/a votante ha optado por ser asistido/a por una persona de su confianza, recuerde que debe seguir el procedimiento descrito para Voto Asistido.
  
- **personas con discapacidad auditiva**
  - ✓ Es recomendable que llame su atención con una seña antes de hablarle. Para ello, lo mejor es que se acerque y le toque el hombro ligeramente, o que mueva la mano en su espacio visual;
  - ✓ Háblele en forma directa y de frente para que pueda leer sus labios. Aparte de su boca cualquier objeto que dificulte la vocalización (bolígrafo, caramelo, etc.);
  - ✓ Si la persona con discapacidad o limitaciones en su audición no comprende lo que usted le dice, o viceversa, trate de hacerse entender por otros medios, por ejemplo, utilizando bolígrafo y papel, o a través de gestos.
  
- **personas con discapacidad intelectual o mental**
  - ✓ Si la persona lo solicita, bríndele las instrucciones con palabras simples y gestos. Por ejemplo, señale el cuarto oscuro, la ranura de la urna, muestre un documento similar al solicitado;

- ✓ Dele la confianza necesaria para que pueda solicitar su ayuda y asegúrese que ha comprendido lo que le ha dicho;
- ✓ Las personas con discapacidad saben qué tipo de asistencia necesitan y cómo quieren ser ayudadas. Escuche y respete sus indicaciones.

## VIII. REFLEXIONES FINALES

En los últimos años, como vimos más arriba, se sancionaron normas internacionales, nacionales y locales que reconocen, promueven y defienden los derechos de las personas con discapacidad a partir de un modelo social de inclusión donde la persona con discapacidad es identificada como un sujeto y actor de derechos con plena autonomía y dignidad humana. El objetivo último es que los Estados tomen las medidas necesarias, de acuerdo a cada contexto social, para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida social.

La información disponible muestra que desde fines del siglo pasado aumenta el número de personas que sufren algún tipo de discapacidad ya sea visible, invisible, permanente o transitoria. También que afecta mayormente a las poblaciones vulnerables como mujeres, ancianos, sin trabajo o con bajo nivel educativo y que se incrementa en los países y subregiones de menores ingresos. Este patrón se reproduce en la Ciudad de Buenos Aires, que concentra un mayor nivel de hogares con personas con discapacidad en la Comunas del sur de la ciudad que tienen un menor Índice de Bienestar Humano (IBU).

En este sentido, es fundamental que puedan ejercer en forma autónoma los derechos políticos y ser parte de la vida pública porque, tal como afirma la ONU, estos derechos movilizan y son la puerta de entrada a los demás derechos. Así, la accesibilidad electoral no se limita al día de la elección sino que comprende todas las etapas del proceso electoral por lo cual debe involucrar todos los procedimientos, instrumentos, instalaciones y la tecnología que se incorpora en cada momento, de forma que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos a elegir y ser elegidas en forma autónoma, libre, informada y sin sufrir ningún tipo de discriminación.

Es así que la experiencia de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de observar las condiciones de accesibilidad el día de la elección, nos permite afirmar que disponer de información sistematizada permite trabajar en forma coordinada entre los órganos encargados de la administración y gestión electoral (Justicia Electoral Local y Federal, Poder Ejecutivo) para mejorar sustancialmente la implementación de las normas para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos. También es fundamental fortalecer la capacitación sobre cuestiones de discapacidad de las y los actores en todas las etapas del proceso electoral para mejorar su diseño, instrumentos y formas de vincularse con las personas con discapacidad de forma de no afectar su dignidad ni sus derechos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Defensoría del Pueblo de CABA, Informe sobre infraestructura y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal. Periodo 2015-2016. Recuperado de <https://www.calameo.com/read/002682399e16ebf0a9481>

INDEC (2018) Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, Disponible en [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio\\_discapacidad\\_12\\_18.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf)

Plan Nacional de Discapacidad 2017 – 2022

Zapico, Manuel (2019) Mapa de Accesibilidad Electoral. Disponible en: <https://rpubs.com/ManuelZapico/560827>

### **Normativa Internacional**

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014). Factores que obstaculizan la participación política en condiciones de igualdad y medidas para superar esas trabas (A/HCR/27/29)

Organización Mundial de la Salud (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)

-- (2011) Informe Mundial sobre Discapacidad

### **Normativa Nacional**

Constitución Nacional (1994).

Ley N° 19.945 Código Electoral Nacional.

Ley N° 23.298 Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Ley N° 24.314 (1994) Accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Ley N° 26.378 (2008) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Ley N° 26.571 (2009) Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral.

Ley N° 26.774 (2012) Ciudadanía Argentina.

Ley N° 26.858 (2013) Personas con discapacidad acompañadas por Perro Guía o de Asistencia.

Ley N° 27.337 (2016) Debate presidencial obligatorio.

Decreto N° 698/2017 Agencia Nacional de Discapacidad.

Cámara Nacional Electoral, Acordada 77/2011. Implementación de Cuartos Oscuros Accesibles.

Cámara Nacional Electoral, Acordada extraordinaria N° 128/09. Escuela de Capacitación y Educación Electoral

## **Normativa Local**

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996).

Ley CABA N° 3 (1998).

Ley CABA N° 962 (2002) Accesibilidad física para todos.

Ley CABA N° 6.031 (2018) Instituto de Gestión Electoral.







@DEFENSORIACABA  
0800 999 3722



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires